



ORDENANZA MUNICIPAL N° 441 - MDASA

Alto Selva Alegre, 13 de setiembre del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de setiembre del 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 0603-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-ASA-J, con Registro de Mesa de Partes N° 17194-2017. El Proveído N° 3587-2017-GM/MDASA de Gerencia Municipal. El Informe N° 309-2017-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social. El Proveído N° 3599-2017-GM/MDASA. El Dictamen Legal N° 69-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y por el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que por otro lado el art. 80°, numeral 4.5 Ley N° 27972, señala que es una de las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, indican que es necesario declarar de interés y prioridad pública la prevención y atención del embarazo adolescente en el Distrito de Alto Selva Alegre.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que la adolescencia es el periodo de la vida entre los 10 y los 19 años, en el cual el individuo adquiere la madurez reproductiva y se van formando patrones biológicos y psicológicos que los acompañan durante toda su vida.

Que, la OMS considera fundamental la promoción de la educación sexual, la planificación familiar, el acceso a los métodos anticonceptivos y la asistencia sanitaria universal en el marco de la salud pública y los derechos reproductivos para evitar los problemas asociados al embarazo adolescente, así como otras complicaciones sanitarias, parto prematura, baja de peso, pre eclampsia, anemia, mortandad durante el embarazo, parto o puerperio y siendo este un problema culturalmente complejo, es que se alienta a retrasar la maternidad y el matrimonio para evitar los altos índices de mortalidad materna y mortalidad de recién nacidos. En ese sentido, la OMS ha clasificado el embarazo adolescente como de mayor riesgo para la salud de la mujer y la vida de su hijo /a;

Que, en el Distrito de Alto Selva Alegre, la cifra de embarazo precoz que se reportan, en relación a la demanda de atención en el control prenatal en los establecimientos de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, se viene incrementando en un 12% los dos últimos años.

Que, mediante Informe N° 309-2017-GDPS/MDASA/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Social y el CODIMUSA, presentan el Proyecto de Ordenanza Municipal, para que se declare de interés y prioridad pública la prevención y atención del embarazo adolescente en el distrito de Alto Selva Alegre, en coordinación con la Micro Red de Salud de Alto Selva Alegre,

Que, finalmente el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre del 2017, conforme a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Informe N° 309-2017-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social. El Proveído N° 3599-2017-GM/MDASA. El Dictamen Legal N° 69-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD PÚBLICA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Comité Multisectorial Especializado en Salud Alto Selva Alegre (CODIMUSA), la formulación e implementación de políticas orientadas a la protección y prevención del embarazo en adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Salud, contribuyendo a la reducción del embarazo en adolescentes y su atención integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como acción prioritaria del Comité Multisectorial Especializado en Salud (CODIMUSA), la Prevención y Atención del Embarazo Adolescente en el Distrito de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a través del Comité Multisectorial Especializado en Salud (CODIMUSA) en coordinación con la Micro Red de Salud de Alto Selva Alegre, la implementación de Servicios Diferenciados en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes, conducidos por un personal de salud capacitado en este grupo etario específico, abordando la salud física, psicosocial, sexual y reproductiva de acuerdo al ámbito familiar y comunitario respectivo, y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva diferenciados para adolescentes en los establecimientos de salud del ámbito Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Económico Local, el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)

ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE